



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-010-2022-00288-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

Primero: Aportar la totalidad del título ejecutivo, pues carece de una de las páginas que lo componen.

Segundo: Aportar la totalidad del poder, pues carece de la página en donde se certifica la presentación personal del mismo.

Tercero: Aportar los recibos de los gastos de educación de donde se extrae el porcentaje debido por el demandado. De no contarse con ellos se deberá excluir la pretensión por gastos de educación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaría